



Municipalidad Provincial de Puno

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 105 -2013-MPP/A

Puno, 21 FEB 2013

VISTOS:

La solicitud de reconocimiento y registro de la Junta Directiva del Comité de Gestión de Obra: "Pro Construcción de Pavimento de Vía y Veredas de los Jirones Cesar Augusto Sandino, Miguel Iglesias, 20 de Julio y Manuel Scorza del Barrio Chanu Chanu", el Informe N° 444-2012-MPP/GDHPC/SGPSC y la Opinión Legal N° 004-2013-MPP/GAJ y la disposición del Titular de la Entidad;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de vistos se peticiona reconocimiento y registro de la Junta Directiva del Comité de Gestión de Obra "Pro Construcción de Pavimento de Vía y Veredas de los Jirones Cesar Augusto Sandino, Miguel Iglesias, 20 de Julio y Manuel Scorza del Barrio Chanu Chanu", el Informe N° 444-2012-MPP/GDHPC/SGPSC y la Opinión Legal N° 004-2013-MPP/GAJ y la disposición del Titular de la Entidad;

Que, los Comités de Gestión permiten otorgar al vecino y vecina la conciencia ciudadana porque es parte de la gestión local, involucrándose responsablemente en la identificación y solución de sus problemas en forma colectiva. Ya no es simplemente el vecino que elige a sus representantes o autoridades cada vez que hay elecciones, sino que también tiene participación propositiva en el escenario político, social y económico de su localidad.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, establece en el artículo 59° los Tipos de Ejecución Presupuestal de las Actividades, Proyectos y Componentes. La ejecución de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos Componentes, de ser el caso, se sujeta a los siguientes tipos: a) Ejecución Presupuestaria Directa: Se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos Componentes. b) Ejecución Presupuestaria Indirecta: Se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos Componentes, es realizada por una Entidad distinta al pliego; sea por efecto de un contrato o convenio celebrado con una Entidad privada, o con una Entidad pública, sea a título oneroso o gratuito.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su numeral 2.2. inciso 2) artículo 84°, dispone que las municipalidades en materia de participación ciudadana y programas sociales reconoce y registra a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el Gobierno Local; así mismo, el artículo 113° de la norma mencionada prevé que, "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de sus distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: ... 7) Comités de Gestión", concordante con el artículo 117° de la norma municipal referida, que dispone, que: "Los vecinos tienen derecho a coparticipar a través de sus representantes en Comités de Gestión establecidos por Resolución Municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico (...)" ; igualmente conforme al artículo 11° de la misma normativa municipal, los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la Ley 26300 Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano, así como la Ley N° 29030 y su reglamento, autoriza a las municipalidades la ejecución de obras por parte de los beneficiarios.

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personalidad jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución





Municipalidad Provincial de Puno

Política del Estado, concordante, con artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

En consecuencia, en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y demás que le correspondan de acuerdo a Ley.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER Y REGISTRAR el Comité de Gestión de Obra: "Pro Construcción de Pavimento de Vía y Veredas de los Jirones Cesar Augusto Sandino, Miguel Iglesias, 20 de Julio y Manuel Scorza del Barrio Chanu Chanu", distrito y provincia de Puno y su Junta Directiva conformada por:

- | | | |
|------------|--------------------------------|------------------|
| PRESIDENTE | : Pedro Machaca López | DNI N° 43768097. |
| SECRETARIA | : Isabel Pineda Chambi | DNI N° 01287501. |
| TESORERA | : Eva Ruth Huanca Maquera | DNI N° 01335068. |
| VOCAL | : Valentín Darío Turpo Galarza | DNI N° 01253901. |

Artículo 2°.- La vigencia del Comité de Gestión de Obra reconocido en el artículo precedente será hasta la culminación y entrega de la obra.

Artículo 3°.- La Junta Directiva del Comité de Gestión de Obra es responsable de los actos contrarios a Ley según corresponda.

Artículo 4°.- Disponer el cumplimiento de la presente Resolución a las Gerencias de: Planificación y Presupuesto, Ingeniería Municipal y Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, a través de la Sub Gerencia respectiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Juan E. Monzón Granda
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Ing. Luis Butrón Castillo
Alcalde

